

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 644

Agosto 28 de 2013

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial No. 395 del 28 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo sexto del Acuerdo 640 de 2013: *"MODELAMIENTO DE UNIDADES NUEVAS Y SUS CONTROLES. Los agentes generadores de las unidades hidráulicas y térmicas despachadas centralmente que entren en operación comercial en fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo, deberán declarar los parámetros del generador y los modelos de los controles de generación antes de su entrada en operación comercial, en concordancia con lo establecido en la reglamentación vigente. Adicionalmente en un plazo no mayor a 90 días calendario después de su entrada en operación comercial, deberán reportar al CND los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación."*

2. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: *"VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."*

3. Que con base en lo anterior, ISAGEN S.A. E.S.P. mediante comunicación con número de radicado E-13-0009667 del 26 de julio de 2013, solicitó la ampliación en un (1) año del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá, que vence el 28 de agosto de

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

2013; debido a que no obstante cuenta con los modelos estándar de la Central, los mismos no han podido ser validados por el proveedor, por compromisos contractuales asumidos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 640 de 2013.

4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 213 del 22 de agosto de 2013, dio su concepto favorable a la solicitud de ISAGEN.

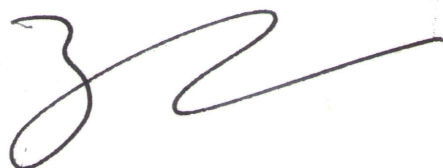
4. Que el Comité de Operación de manera no presencial recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá, hasta el 28 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente



JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE